



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

LA PLATA, 19 AGO. 2021

FOLIO: N° 002383

VISTOS los Decretos municipales N° 399/20, 402/20 y 420/20, dictados respecto a medidas tendientes a la prevención de la enfermedad coronavirus (COVID-19) y en concordancia con las normativas emanadas tanto del Gobierno Nacional como Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el riesgo para la salud pública que representa el brote de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha exigido la adopción de medidas urgentes y excepcionales que, en coordinación con la Nación y la Provincia, posibiliten contener la enfermedad e interrumpir su propagación;

Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/2021, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y con él, el TITULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que en esta sentido, mediante el Decreto N° 203/2020, se estableció la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para todo el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, debiendo prestar servicios mediante la modalidad de trabajo domiciliario, cuando la naturaleza de las prestaciones así lo permitan;

Que, por otro lado, se exceptuó de dicha dispensa al personal necesario para garantizar servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles y que así hubiese sido declarado;

Que, la OMS recomienda la vacunación contra la COVID-19 como una herramienta de prevención primaria fundamental para limitar las consecuencias sanitarias y económicas devenidas de la pandemia;

Que, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 629/21 aprobó el PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "BUENOS AIRES VACUNATE", a fin de llevar adelante la campaña de vacunación en la Provincia, en el marco del "Plan estratégico para la vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina", que tiene como objeto disminuir la morbi-mortalidad por COVID.19, en la provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, contar con vacunas no solo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los y las habitantes del país, sino también ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales;

Que, con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina y la provincia de Buenos Aires, demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye su riesgo

y posibilita el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo siempre y cuando se continúe con las medidas de cuidado;

Que, en virtud de ello, resulta necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo presencial en la Administración Pública provincial y municipal y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de las trabajadoras y los trabajadores que sean convocadas/os a sus lugares de trabajo;

Que, la presente medida se dispone a fin de convocar a los/las agentes estatales que se hayan inoculado de manera voluntaria para que, si las circunstancias lo justifican, sean convocadas a prestar servicios presenciales;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en el entendimiento que la vacuna es el mecanismo de prevención primaria fundamental para disminuir la morbi-mortalidad, y resulta de aplicación voluntaria, en aquellos supuestos en los cuales los trabajadores y las trabajadoras tuvieron la oportunidad de acceder a la vacunación y optaron por no vacunarse, podrán ser igualmente convocados/as a retornar a sus lugares de trabajo;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 142 inciso 4º de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Establecer a partir del 1º de Septiembre del 2021, que todos los agentes municipales, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina podrán ser convocadas a prestar tareas presenciales, transcurridos veintiún (21) días corridos desde la inoculación.

ARTÍCULO 2º: Los agentes que se encuentren comprendidos en la excepción dispuesta por el artículo 5º de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, sus complementarias y modificatorias, podrán ser convocados a prestar tareas presenciales siempre que hubieren transcurridos veintiún (21) días corridos de haber completado el esquema de vacunación de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra las COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina.

Integran el grupo de riesgo las personas comprendidas en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

- Personas inmunosuprimidas.
- Pacientes en tratamiento oncológico.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021
FOLIO N° 002384

-Personas mayores a 60 años que padezcan:

Enfermedades respiratorias crónicas

Enfermedades cardiovasculares

Diabetes

Obesidad mórbida

Insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis próximamente siempre y cuando no presente comorbilidades mencionadas en los grupos de riesgo.

ARTICULO 3º: Serán convocados a la prestación presencial de labores los agentes que hayan optado por no inocularse, debiendo firmar una nota con carácter de declaración jurada, expresando los motivos de su decisión y comprometiéndose a tomar todos los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiera ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenece;

ARTICULO 4º: Los agentes que habiendo sido convocados fehacientemente no cumpliera con la presencialidad requerida, serán pasibles de las sanciones que correspondan de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Dirección General de Personal y Capital Humano a arbitrar los medios necesarios para implementar lo dispuesto en el Artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.


Dr. CESAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA




Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

100

100

100

100

100

100

100